



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00261 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por INMOBILIARIA TRIANON S.A.S. en calidad de arrendadora, en contra del LUZ MARIEN SÁNCHEZ MARTÍNEZ en calidad de arrendatario, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1.** Deberá indicar de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quién se encuentra el contrato de arrendamiento (original).
- 2.** Deberá informar al Despacho cómo obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada y aportar las evidencias, dado que lo informado en la demanda no corresponde, toda vez, que al revisar la copia del contrato aportado no se observa que sobre el mismo se haya consignado correo electrónico de la señora LUZ MARIEN SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
- 3.** Deberá aportar la constancia de remisión de la demanda y del memorial que subsane la demanda a la demandada, como lo requiere el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, como quiera que del allegado con el escrito petitorio no se solicitaron medidas cautelares.
- 4.** Deberá aportar el poder otorgado por el Representante legal de la sociedad demandante, con la debida presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso; o en su defecto constancia que dé cuenta que el poder fue otorgado conforme lo establece el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, toda vez, que lo arrimado al expediente no da cuenta que efectivamente lo remitido desde el correo de la poderdante fue el poder.
- 5.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 053** hoy **10 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3d433c170e57cc1649fa3689133129aab2fc80dccce8a87d3cebe9c457a379**

Documento generado en 31/03/2023 11:55:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. _____ fijados en la